



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 066 -2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 08 de abril de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 2080 fechado el 05/abril/2024, contenido en la carta N° 420-2024-MPSR-J/GEIN/RMAA, sobre Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2507997, con consecuente subsanación de observaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 10) del artículo tercero “Aprobar los planes de trabajo, planes complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

Que, mediante informe N° 135-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, de fecha 31 de enero de 2024, e informe N° 189-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, de fecha 14 de febrero de 2024, esta última de subsanación de observaciones el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión remite para evaluación y/o aprobación al Gerente de Infraestructura el plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2507997, con consecuente subsanación de observaciones, formulado por el ingeniero civil Zenon Choque Quispe, con informe N° 002-2024-MPSR/SGEP/ZCHQ, e informe N° 003-2024-MPSR/SGEP/ZCHQ, este último sobre subsanación de observaciones; cuyo objeto **es proporcionar información detallada y organizada sobre un proyecto específico, desde su concepción técnica hasta su ejecución, luego de financiado su ejecución física por el PRONIED**, con un presupuesto total de S/. 490,351.30 (Cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y uno con 30/100); y un plazo de ejecución de 480 días calendario, por la modalidad de Administración Directa, siendo derivado mediante Proveído N° 531-2024, y Proveído N° 531-2024, de fecha 14 de diciembre de 2024, al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y opinión de aprobación, quien mediante carta N° 227-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; otorga ***opinión FAVORABLE y PROCEDENTE para su aprobación mediante acto resolutivo;***

N°	ETAPAS PROGRAMADAS DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y CONSECUENTE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL E.T.	DÍAS CALENDARIO
1	Verificación de requisitos del proyecto	91
2	Elaboración de expediente técnico	240
3	Evaluación del expediente técnico por la Entidad	60



3.1	Levantamiento de observaciones de la Entidad.	30
4	Elevación y evaluación del expediente técnico por ASITEC - PRONIED y levantamiento de observaciones.	193
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIO		480

Que, la Gerencia de Infraestructura para fines de cobertura presupuestaria con informe N° 132-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación al PMI y asignación presupuestal con saldos balance el monto de S/. 490,451.30, a cuya atención el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas con informe N° 188-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, e informe N° 209-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, remite la creación de meta presupuestaria y la disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle: Sec. Func.: 328; Proyecto: 2507997; Fte. Fto: 05 Recursos Determinados; Monto Total: S/. 490,451.30, desagregado en gastos para elaboración del expediente técnico la suma de S/. 367,532.00; para gastos de evaluación del expediente técnico el monto de S/. 25,185.30, y; gastos de evaluación del expediente técnico por Asitec – PRONIED (levantamiento de observaciones); esto previo a que el Sub Gerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI, mediante el informe N° 045-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, señala *“que conforme a las disposiciones de la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/63.01, anexo 05, no admite realizar ampliaciones o modificaciones en el PMI 2024, (...), al ser declaraciones juradas no modificables, siendo derivado al Gerente de Infraestructura con Proveído N° 1314-24-GPP, de fecha 13 de febrero de 2024, quien a su turno con hoja de coordinación N° 057-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal a la aprobación del plan de trabajo, quien en respuesta mediante hoja de coordinación N° 024-2024-MPSR-J/GAJ, señala *“Maxime, que, no es competencia funcional de la Gerencia de Asesoría Jurídica, evaluar y/o emitir opinión legal respecto de los planes de trabajo”*; y, a su consideración refiere que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión debió evaluar a través de un informe técnico debidamente sustentado con su opinión técnica correspondiente, y no por un informe de mero trámite, siendo requerido dicho pronunciamiento al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión con memorándum N° 380-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, quien señala mediante informe N° 420-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA que, *no existe más que añadir, pues el plan de trabajo esta visado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y que si el plan de trabajo no tuviera el suficiente sustento no sería tramitaría por esta dependencia,**

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura pueda emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN y EVALUACIÓN del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO



EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2507997, con CONSECUENTE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, con un presupuesto total de S/. 490,351.30 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30/100) y, un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con el siguiente resumen de gasto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ELABORACIÓN DE E.T.	EVALUACIÓN DE E.T. (MPSR)	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL E.T. (PRONIED)	TOTAL, S/.
I	PERSONAL	295,081.50	25,185.50	97,734.00	418,000.80
II	BIENES	4,450.50	0.00	0.00	4,450.50
III	SERVICIOS	68,000.00	0.00	0.00	68,000.00
SUB TOTALES		367,532.00	25,185.50	97,734.00	490,451.30

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, y copia del plan de trabajo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para la ejecución, previo a presentar su cronograma actualizado de participación de los proyectistas, especialistas y evaluadores que intervendrán en la elaboración y evaluación del expediente técnico señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras el rol supervisor y de control de la ejecución del gasto presupuestal destinado para cada una de las etapas aprobadas en el artículo primero, cautelando que la calidad del gasto presupuestario obedezca a labores efectivamente realizadas por los profesionales intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras realice las acciones de evaluación y aprobación técnica una vez tramitado el Expediente Técnico reformulado, conforme a la normatividad que regule la materia y base legal aplicable para proyectos de inversión del PRONIED.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

 Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
 CIP: 49640
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
 Archivo.
 ALCA.
 GEMU.
 GAJ
 GPP.
 USLO.
 SGEyPI
 GSG